

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6142 *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.588, promovido por «Bat Cigaretten Fabriken, G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.588, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bat Cigaretten Fabriken, G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil quinientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijóo Montes, en nombre y representación de «Bat Cigaretten Fabriken, G. M. B. H.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, sobre denegación de la protección de la marca internacional número doscientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve, «HB», debemos declarar y declaramos tal acuerdo ajustado a derecho, que confirmamos por esta sentencia; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6143 *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.565, promovido por «Factorías Reunidas Ibero Alemanas, S. A.» (FRIASA) contra resolución de este Ministerio de 27 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.565, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Factorías Reunidas Ibero Alemanas, S. A.» (FRIASA), contra resolución de este Ministerio de 27 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, promovido contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6144

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.566, promovido por «Langeberg Kooperasie Beperk» contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.566, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Langeberg Kooperasie Beperk» contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Langeberg Kooperasie Beperk» contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustadas a derecho las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, con fechas diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete y doce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, denegatorias de la inscripción de la marca número cuatrocientos sesenta y nueve mil setenta y cuatro, «Koo», clase 6.ª; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6145

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.517, promovido por «Dr. Karl Thomae, G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.517, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. Karl Thomae, G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación de «Karl Thomae, G. M. B. H.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número quinientos siete mil once, «Abat», y se desestima el interpuesto contra el acuerdo de concesión de la marca número quinientos siete mil diez; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6146

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.514, promovido por don Antonio Costa Abellaneda contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.514, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Costa Abellaneda contra resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1963, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, por don Antonio Costa Abellana, que concedió la marca internacional número doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro, lo debemos declarar y declaramos nula, y nulo, tanto el acuerdo como la inscripción, por no estimarla ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6147 *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.505, promovido por «López Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.505, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «López Hermanos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de "López Hermanos, S. A.", contra la Administración, impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que concedió la marca "Bodegas Bara", para distinguir vinos de todas clases (clase 8.ª), a "Bodegas Tapias, S. A.", de Tarragona, cuyo acuerdo, así como el desestimatorio de la reposición, confirmamos por estar ajustados a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6148 *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.499, promovido por «Horviten Alava, S. A.» (HORVASA), contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.499, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Horviten Alava, S. A.» (HORVASA), contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de "Horviten Alava, S. A." (HORVASA), debemos confirmar y confirmamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete y la de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por estimar que se ajustan a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6149 *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.463, promovido por «Dresser Industries, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.463, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dresser Industries, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de "Dresser Industries, Inc.", contra el Registro de la Propiedad Industrial, impugnando el acuerdo de doce de junio de mil novecientos sesenta y siete que denegó el Registro de la marca solicitada por la actora, número cuatrocientos sesenta y ocho mil setenta y seis, "Pacific", cuya resolución, así como la desestimatoria de la reposición interpuesta contra dicho acuerdo, debemos confirmar y confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6150 *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1973 promovido por «Phasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1973 interpuesto por «Phasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1970, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vela Nogales, en nombre y representación de «Phasa, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos de junio de mil novecientos setenta y dos, el primero, que denegó la solicitud de inscripción del nombre comercial número cincuenta y tres mil trescientos ochenta y uno, "Phasa", y el segundo, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; declarando el derecho del actor a inscribir el nombre solicitado en el Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lancelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.